



NOTA DE COYUNTURA

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

Senado de la República, 9 de julio de 2014

LA REINTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN JAPONESA: ALCANCES Y PERSPECTIVAS DEL NUEVO ENFOQUE DE DEFENSA COLECTIVA



Fuente: John Hofilena, "Abe's security panel says collective self-defense already covered by Article 9, scholars angered by report" *Japan Daily Press*, 15 de mayo de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://japandailypress.com/abes-security-panel-says-collective-self-defense-already-covered-by-article-9-scholars-angered-by-report-1548439/>

Introducción

El pasado 1 de julio, el gobierno de Japón aprobó la reinterpretación del artículo 9º de su Constitución, con lo cual abrió la posibilidad de defender militarmente a sus aliados en caso de que sean atacados, situación que estaba limitada por las disposiciones anteriores que le impedían usar la fuerza como medio de solución en disputas internacionales. Cabe aclarar que la nueva interpretación deberá ser ratificada por el Parlamento, pero no requerirá modificar de manera expresa la Constitución.

La reinterpretación del artículo 9º había sido promovida desde la década de 1950 por miembros del *Partido Demócrata Liberal* (PDL), quienes consideraban desde entonces que la actual Carta Magna, avalada por Estados Unidos en 1947 tras la derrota de Japón en la Segunda Guerra Mundial, restringía las capacidades de defensa del país frente a un cambiante entorno internacional¹. En los últimos años, la idea adquirió mayor relevancia debido a que fue impulsada activamente por el actual primer ministro proveniente del PDL, Shinzo Abe, quien ha buscado mejorar el posicionamiento y las capacidades del país para hacer frente a posibles amenazas a su seguridad provenientes del exterior².

El propósito de la presente nota de coyuntura consiste en describir los antecedentes e implicaciones nacionales e internacionales de esta medida, así como conocer las expectativas sobre su aprobación en la Dieta (*Kokkai* en japonés)³. Asimismo, un objetivo subyacente será aclarar que se trata de un nuevo criterio de interpretación sobre los alcances del artículo 9º, más no de una reforma constitucional, como ha sido señalado equivocadamente por algunos medios de comunicación. En todo caso, en Japón esta reinterpretación puede ser emitida por el Consejo de Ministros pero debe ser ratificada por el Parlamento y luego ser objeto de legislación secundaria para darle sustento.

Antecedentes

La denominada *Constitución de la Paz* fue aprobada bajo el dominio de Estados Unidos como potencia ocupante del país en 1947, luego de su derrota en la Segunda Guerra Mundial, y desde entonces no ha sufrido cambios sustanciales. Sin embargo, desde su primer periodo como primer ministro de Japón (septiembre de 2006 a septiembre de 2007), Shinzo Abe hizo patente su intención de reinterpretar el artículo 9º, ya que en diversas conferencias de prensa resaltó la necesidad de que Japón estuviese preparado ante una posible contingencia militar, sobre todo, después de las múltiples pruebas de misiles realizadas por Corea del Norte en las inmediaciones del mar territorial japonés⁴.

Durante su primer gobierno, Abe estableció que las prioridades fundamentales de su administración serían: 1) priorizar el recorte de los gastos públicos para reconstruir las finanzas estatales, antes de considerar aumentar los impuestos; 2) limitar la emisión de bonos del gobierno a no más de 30 billones de yenes; 3) instrumentar planes para revitalizar las economías locales y minimizar la brecha entre ricos y pobres; 4) aprobar una reforma educativa que permita la enseñanza del patriotismo; 5) incrementar en 30.5% el presupuesto para tecnología de misiles; y, 6) mejorar las

¹ El objetivo de la Constitución pacifista de 1947 era dotar a Japón de un texto constitucional democrático que corrigiera la Constitución Meiji de 1887, a la cual se consideraba como defectuosa debido a que había permitido a los militaristas tomar el control del país y llevarlo a la guerra. Universidad de Columbia “The Constitution of Japan (1947)”, [s.f.]. Consultado el 7 de julio de 2014 en: http://afe.easia.columbia.edu/ps/japan/constitution_1947.pdf

² José Reinoso, “Abe logra una victoria clave en las elecciones de la Cámara Alta de Japón”. *El País*. 21 de julio de 2013. Consultado el 7 de julio de 2014 en: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/21/actualidad/1374416610_402631.html

³ El Parlamento o la Dieta de Japón (*Kokkai*) está formada por la Cámara Baja o Cámara de Representantes (*Shugi-in* en japonés) y la Cámara Alta o Cámara de Consejeros (*Sangi-in* en japonés).

⁴ *Russia Today*, “Por primera vez en 70 años Japón se legitima para combatir en el extranjero”, 1 de julio de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/132642-japon-permite-guerra-extranjero-constitucion>

relaciones bilaterales con China y Corea del Sur. No obstante, no pudo materializar su proyecto debido a que su mandato únicamente duró un año, ya que presentó su renuncia en septiembre de 2007, después de que perdiera apoyo a consecuencia de ciertos escándalos de corrupción al interior de su gobierno⁵.

En diciembre de 2012, Abe fue reelecto primer ministro por segunda ocasión, luego de que 328 de los 480 integrantes de la Cámara Baja (*Shugi-in*) votaran a su favor. Se trató del séptimo cambio de primer ministro en los últimos seis años dada la incapacidad de sus predecesores para superar la recesión económica. Al inicio de su gobierno centró su agenda en estabilizar la economía, con miras a las elecciones de la Cámara Alta (*Sangi-in*) en junio de 2013, donde un triunfo de su partido le daría la posibilidad de controlar el Parlamento⁶.

Al inicio de su segundo gobierno, Abe tuvo que centrar su atención en dos cuestiones fundamentales: 1) la incorporación de Japón al *Acuerdo de Asociación Transpacífica* (TPP), por un lado, y 2) la resolución de la disputa sobre la soberanía de las islas Senkaku que también son reclamadas por China, por el otro. En cuanto al primer tema, el gobierno de Abe centró sus esfuerzos en asegurar la adhesión de Japón a las negociaciones del TPP y en avanzar hacia un acuerdo que permita destrabar la falta de acuerdos entre sectores agrícolas y productivos de Estados Unidos y Japón. En relación con el segundo tema, Abe instrumentó una política de bajo perfil ante ciertas incursiones aéreas y marítimas chinas en las inmediaciones de las islas⁷, Abe aseguró buscar una solución diplomática aceptable para ambas partes y afirmó que si bien era necesario revisar el artículo 9º “para hacer frente a los nuevos tiempos”, lo haría hasta después de 2020 año en que Tokio será sede de los Juegos Olímpicos⁸.

No obstante, en junio de 2013 las condiciones políticas cambiaron radicalmente. Tras las elecciones de la Cámara Alta, el PDL y su aliado *Nuevo Komeito* (un partido con fuertes tintes nacionalistas en su programa de gobierno) obtuvieron 72 de los 121 escaños que estaban en disputa⁹. Con ello, Abe consiguió la mayoría en la Cámara Alta y, por ende, el control del Parlamento. De esa manera, Abe contó por primera vez con el respaldo suficiente para incorporar en la agenda nacional el debate sobre la reinterpretación del artículo 9º constitucional, así como la búsqueda de nuevas estrategias para reforzar la defensa del país.

Bajo el eslogan de *Take Back Japan* (*Traer de vuelta a Japón*), el PDL ha prometido recuperar el protagonismo del país en la escena regional e internacional de la mano de una economía sólida, una diplomacia mucho más activa y un proyecto de fortalecimiento de la seguridad nacional en el marco de su alianza con Estados Unidos. En este marco de reposicionamiento de Japón en un contexto regional con disputas territoriales crecientes y un evidente despliegue del poderío económico y militar de China, se da la reinterpretación del artículo 9. La medida, si bien parece estar respaldada por liderazgos políticos muy importantes, ha sido rechazada por una gran proporción de la opinión pública (hasta 60% en algunas encuestas), e incluso por miembros de la coalición

⁵ Ernesché Rodríguez Asien, “Las reformas económicas de Shinzo Abe”, *Observatorio Iberoamericano de la Economía y la Sociedad del Japón*, vol. 6, N° 19, enero de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <http://www.eumed.net/rev/japon/19/shinzo-abe.pdf>

⁶ Martin Fackler, “Ex Premier is chosen to govern Japan again”, *The New York Times*, 26 de diciembre de 2012. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <http://www.nytimes.com/2012/12/27/world/asia/shinzo-abe-selected-as-japans-prime-minister.html>

⁷ Martin Fackler, *op. cit.*

⁸ Toru Yamanaka, “Japón estudia revisar el artículo pacifista de su Constitución”, *Russia Today*. 1 de enero de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/115934-japon-revisa-constitucion-pacifista-tension-chinav>

⁹ La Cámara Alta de Japón se compone por 242 escaños. Sus miembros tienen mandatos de seis años, y las elecciones se celebran cada tres años para la mitad de los escaños. *CIA Factbook*, “Japan”, 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ja.html>

gobernante¹⁰. Más aún, dos días antes de la aprobación, un hombre se roció gasolina y se prendió fuego en una estación de metro, luego de protestar contra la medida¹¹.

Este nuevo enfoque de la política de seguridad y defensa promovida por Abe, se aleja sustancialmente de la denominada *Doctrina Yoshida* que estuvo vigente desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. Dicha doctrina fue impulsada por el entonces primer ministro, Shigeru Yoshida, y consistía en priorizar la recuperación económica, canalizando todos los medios posibles a la reconstrucción del país y dejando en manos de Estados Unidos la defensa militar de Japón frente a posibles agresiones del exterior¹². Tanto la doctrina Yoshida, como el artículo 9 en su interpretación habitual así como el Tratado de Seguridad entre Japón y Estados Unidos de 1951, constituyeron el corazón de la doctrina de seguridad japonesa durante décadas. Las propuestas para su eventual transformación, por lo tanto, han producido históricamente reacciones en contra que ponen hincapié en los peligros de la vuelta al militarismo¹³.

El artículo 9 y sus interpretaciones en la historia reciente de Japón

Originalmente el artículo 9º de la Constitución pacifista de 1947 establece que:

Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de solución en disputas internacionales.

Con el objeto de llevar a cabo el deseo expresado en el párrafo precedente, no se mantendrán en lo sucesivo fuerzas de tierra mar o aire como tampoco otro potencial bélico. El derecho de beligerancia del estado no será reconocido¹⁴.

A la luz de las líneas anteriores, muchos estudiosos del tema señalan el hecho de que el artículo no define claramente el concepto de “defensa nacional”, por lo que su significado está abierto a un amplio debate sobre su interpretación bajo los siguientes criterios:

- Las acciones militares concebibles en el mundo actual pueden ser de tres tipos: agresión, autodefensa y acción armada bajo autorización de la ONU. El primer párrafo prohíbe al Estado lanzar una agresión armada, pero no hace mención alguna a la autodefensa y a la participación en misiones de la ONU, acciones que han quedado a la discreción del Estado.
- Respecto al segundo párrafo, se puede observar que se remite explícitamente a la renuncia de agresión del párrafo precedente. Pero, también se puede señalar cierta ambigüedad en la redacción. De hecho, existen teorías que insisten en que se refiere implícitamente a la autodefensa y también a las misiones de mantenimiento de la paz de la ONU.
- Por lo tanto, la interpretación correcta del artículo 9º debería ser que se prohíbe la agresión, pero se deja abierta no sólo la posibilidad de establecer un mecanismo de autodefensa sino también de participar en las misiones de paz de la ONU a discreción del Estado¹⁵.

¹⁰ *El Mundo*, “Japón aprueba una histórica modificación de su Constitución pacifista”, 1 de julio de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <http://www.elmundo.es/internacional/2014/07/01/53b2824422601d76158b4572.html>

¹¹ *Japan Today*, “Man sets himself on fire in Tokyo in protest against Abe”, 29 de junio de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: <http://www.japantoday.com/category/national/view/man-sets-himself-on-fire-in-tokyo-in-protest-against-abe>

¹² Luc López i Vidal, “La nueva estrategia de seguridad japonesa: la normalización de su diplomacia”. *Anuario Asia Pacífico*, 2006. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2006/016Luc-Lopez.pdf>

¹³ Takashi Inoguchi y Paul Bacon, “Japan’s emerging role as a global ordinary power”, *International Relations of the Asia-Pacific*, vol. 6, núm. 1, 2006, p. 14.

¹⁴ Constitución de Japón, [s.f.]. Disponible en: http://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf

Según el artículo 9º, Tokio renuncia para siempre a la guerra. No obstante, políticos, académicos y algunos mandos militares habían venido considerando desde hace décadas que el contexto internacional había cambiado radicalmente y que Japón debía reinterpretar los alcances de ese artículo para asumir una mayor responsabilidad en su propia defensa y contribuir en mayor medida en las misiones internacionales de paz y cooperación militar. Una primera determinación, en este sentido, fue la aprobación en 1992 de la primera Ley para la Cooperación con Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le permitió a Japón participar activamente con tropas en ciertas tareas de carácter no militar en el exterior. Esta ley se ha venido reformando progresivamente –la reforma de 2001 siendo la más importante- y a la par de un nuevo activismo de Japón para participar, por ejemplo, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU desde mediados de los noventa. En todo caso, desde los años noventa, un cambiante contexto internacional plagado de nuevas amenazas a la seguridad, el fin de la Guerra Fría y el sistema internacional bipolar y la emergencia de una nueva agenda con prioridades en la lucha internacional contra el terrorismo, fue obligando a Japón a efectuar reformas relevantes a sus doctrinas de defensa y seguridad nacional vistas a través de los denominados Libros Blancos de la JDA (Agencia de Defensa Japonesa)¹⁶.

Recientemente, en mayo de 2014 Abe hizo un llamado a las fuerzas políticas del país para revisar los límites legales de la capacidad de las *Fuerzas de Autodefensa de Japón* (FAJ) para actuar en el extranjero en operaciones de defensa nacional y defensa colectiva. Con esa finalidad, encargó a un panel de expertos nombrados por el gobierno, la elaboración de un informe sobre la viabilidad de reinterpretar la Carta Magna para permitir el uso de la fuerza militar en la defensa de otros países aliados. El panel concluyó que era necesaria la reinterpretación toda vez que Japón requiere un Ejército más fuerte que le permita afrontar el nuevo escenario geopolítico, en particular la continua amenaza nuclear de Corea del Norte y contrabalancear la creciente presencia militar de otros países en la región¹⁷.

La razón por la que Abe optó por la reinterpretación y no por la reforma del artículo 9º es que la Constitución de 1947 precisa en su artículo 96 que las enmiendas deben ser introducidas por iniciativa del Parlamento bicameral, a través del voto de al menos dos tercios de los miembros de cada Cámara previa celebración de un referéndum. El procedimiento es bastante complejo y puede demorar varios años, por lo que Abe se limitó a reinterpretar la constitución. Cabe recalcar que durante los días previos a la aprobación se registraron protestas masivas de entre 10,000 y 40,000 manifestantes, quienes exigían la renuncia de Abe debido a que consideraban que se debió haber celebrado ese referéndum, en vista de una posible modificación sustancial a la Carta Magna¹⁸.

En ese contexto, el 1 de julio, en el marco del 60º aniversario de la creación de las FAJ, Abe consiguió que el Gabinete aprobara la reinterpretación del artículo 9º. A continuación se exponen los pormenores de esa medida:

- Japón podrá ejercer el llamado *derecho de a la auto-defensa colectiva*, “si la existencia del país se ve amenazada y existe un claro peligro de que se vean anulados los derechos del pueblo a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

¹⁵ Óscar Álvarez Calzada, “La reforma constitucional en Japón como una oportunidad, no como una amenaza”, *Observatorio Iberoamericano de la Economía y Sociedad del Japón*, vol. 1, núm. 4, enero, 2009. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://www.eumed.net/rev/japon/04/joac.htm>

¹⁶ Arturo Magaña Duplanher, *The evolution of Japan’s peacekeeping policy explained*, Tesis de maestría, Universidad de Leiden, Países Bajos, 2011, p. 55.

¹⁷ José Reinoso, “El gobierno japonés acelera el plan para ampliar su capacidad militar”. *El País*, 15 de mayo de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/05/15/actualidad/1400174629_887614.html

¹⁸ Rita Álvarez Tudela, “Japón liquida su Constitución pacifista”. *La Voz de Galicia*, 2 de julio de 2014. Consultado el 7 de julio de 2014 en: http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/internacional/2014/07/02/japon-liquida-constitucion-pacifista/0003_201407G2P29992.htm

- Los militares japoneses podrán respaldar a las Fuerzas Armadas de un país aliado atacadas, aunque Japón no sea atacado directamente¹⁹.
- El concepto de *defensa colectiva* está contemplado en el derecho internacional y, además la asistencia militar a aliados en caso de que sean atacados, permitiría una mayor participación de Japón en Operaciones de Mantenimiento de Paz de la ONU.
- Las FAJ que actualmente son un Ejército *de facto*, adquirirían el status *de jure*. El artículo 9º prohibía a Japón mantener un Ejército, Armada o Fuerza Aérea, por lo que hasta antes de la reinterpretación, las FAJ eran consideradas una extensión de la fuerza nacional de policía²⁰.
- Tokio podrá acelerar el envío de las FAJ a conflictos de baja intensidad y estudiar la ampliación de apoyo logístico y de otro tipo para misiones de paz en el extranjero.

Algunas reacciones internacionales

La reinterpretación del artículo 9º ha sido recibida, como es natural, con cierta preocupación por parte de algunos países, especialmente por China y Corea del Sur que aún mantienen reclamaciones y preocupaciones por el militarismo japonés que padecieron antes y durante la Segunda Guerra Mundial, pero también con enorme entusiasmo por parte de otros. A continuación se exponen las principales reacciones internacionales:

Estados Unidos respaldó en términos generales la medida. Marie Harf, vocera del Departamento de Estado, afirmó que Japón ha demostrado por más de 60 años su compromiso con la paz, democracia y seguridad global, por lo que el gobierno estadounidense acoge con satisfacción el debate sobre la reinterpretación del artículo 9º y el derecho a la defensa colectiva. Incluso, el informe de los expertos japoneses advertía que si se permite la autodefensa colectiva, Japón estará en posibilidad de ayudar a Estados Unidos ante escenarios hipotéticos²¹. Otra de las razones por las que Estados Unidos quiere que Japón asuma un papel mayor en su propia defensa es por las presiones presupuestarias en el Ejército y por el tratado de seguridad firmado en 1951 por el que Washington está obligado a defender a Japón si éste lo necesita. De esa manera, Estados Unidos podría reducir la cifra de los 50,000 soldados que mantiene desplegados en el país asiático, y ahorrar cuantiosos recursos económicos y humanos²².

La vocera del Ministerio de Asuntos Internacionales de **China**, Hua Chuying, urgió al gobierno japonés a respetar las preocupaciones de sus vecinos por su seguridad y pidió que maneje su política de defensa con prudencia. Asimismo, exhortó a Abe a jugar un rol constructivo en el desarrollo de la paz y estabilidad de la región. Durante una gira de trabajo por Seúl, el presidente chino, Xi Jinping, afirmó que China y Corea del Sur comparten la preocupación de que Japón reviva su pasado militarista²³.

¹⁹ Masaaki Kameda, "Thousands get behind Article 9 in last-ditch rally at prime minister's office", *Japan Times*, 1 de julio de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://www.japantimes.co.jp/news/2014/07/01/national/politics-diplomacy/thousands-get-behind-article-9-in-last-ditch-rally-at-prime-ministers-office/#.U7v8JpR5OSo>

²⁰ La Ley de las Fuerzas de Autodefensa de 1954 usa términos no militares para la organización y funciones de las FAJ. Por ejemplo la organización superior fue llamada Agencia de Defensa, en vez de Ministerio de Defensa. Fue redactada con la finalidad de evitar la apariencia de un renacimiento militarismo en Japón, por lo que enfatizaba las garantías constitucionales de control civil del gobierno. El Programa de Defensa Nacional de 1976 definió que en casos de ataques limitados y a pequeña escala, las FAJ responderían de manera inmediata para controlar la situación. Si las fuerzas enemigas atacasen a gran escala y Japón no pudiese controlar los ataques por sí solo, las FAJ harían frente a la situación hasta que Estados Unidos acudiese en su ayuda.

²¹ Ken Mortisugu, Christopher Bodeen y Matthew Pennington, "Japanese Panel Urges Greater Military Role", *The Associated Press*, 15 de mayo de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://bigstory.ap.org/article/japanese-panel-urges-greater-military-role%20kEN%20mORISUGz>

²² José Reinoso, "Obama reafirma a Abe el compromiso de EEUU para defender Japón". *El País*, 24 de abril de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/04/24/actualidad/1398334737_091659.html

²³ Agencia Ria Novosti, "El presidente chino condena el pasado militarista de Japón", 4 de julio del 2014. Consultado el 8 de julio en: <http://sp.ria.ru/international/20140704/160668068.html>

Corea del Sur urgió a Japón a mantener su Constitución pacifista y a tener en cuenta que sus políticas de seguridad afectan a los países vecinos²⁴. El vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores afirmó que las FAJ no pueden ejercer el derecho a la autodefensa colectiva en territorio de Corea del Sur, sin el consentimiento explícito de Seúl. Del mismo modo, el portavoz del Ministerio de Defensa señaló que mantendrá una estrecha vigilancia sobre la evolución del tema²⁵.

Conclusión y escenarios futuros

La reinterpretación del artículo 9º era previsible desde hace años, ya que el Parlamento japonés había ido flexibilizando gradualmente las restricciones existentes para permitir despliegues de las FAJ en el extranjero, aunque no todavía para defender a sus aliados en caso de agresión. Las nuevas disposiciones derivan de una reinterpretación más no de un reemplazo del artículo 9º, y se fundamentan en el nuevo contexto geopolítico de la región del Pacífico Asiático.

Sin embargo, no hay que perder de vista que para que se concreten las nuevas disposiciones, es necesaria la aprobación de una decena de nuevas leyes secundarias que permitan su implementación. Por lo tanto, el escenario más factible que plantean los analistas internacionales es que, aunque el partido de Abe ostenta la mayoría en las dos Cámaras del Parlamento, lo más probable es que haya un amplio debate legislativo sobre los alcances de esta reinterpretación²⁶. Otra preocupación para el PDL y *Nuevo Komeito* es que las modificaciones que impulsa Abe afecten negativamente sus aspiraciones políticas para las elecciones locales de 2014 y 2015²⁷. De hecho, el 7 de julio, el periódico *The Japan Times* aseguró citando a fuentes del Parlamento que los proyectos de ley relacionados con la nueva política de seguridad nacional (incluida la legislación destinada a permitir que Japón ejerza el derecho a la defensa colectiva), serán introducidos hasta la sesión ordinaria de la Dieta del próximo año. Según el diario, el Gabinete de Abe está de acuerdo con la medida porque tendrá más tiempo para preparar las iniciativas y porque el paquete legislativo sería presentado una vez que el presupuesto para el año fiscal 2015 haya sido aprobado²⁸.

En cualquier caso si bien las preocupaciones sobre los efectos de esta reinterpretación son perfectamente legítimas, no cabe duda que el principio de defensa colectiva está perfectamente avalado por el derecho internacional por lo que habrá espacio para un largo y rico debate sobre las implicaciones de este hecho para el nuevo rol de Japón en el escenario regional y global. Un debate que las circunstancias han ido postergando desde hace décadas.

²⁴ Es importante recordar que Japón ocupó la Península de Corea entre 1910 y 1945, en el marco de la expansión de su Imperio.

²⁵ Chung Min-uck, "Seoul warns of Japan's expanded military role", *Korea Times*, 15 de mayo de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: http://www.koreatimes.co.kr/www/news/nation/2014/05/120_157258.html

²⁶ *Russia Today*, "Por primera vez en 70 años Japón se legitima para combatir en el extranjero", 1 de julio de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/132642-japon-permite-guerra-extranjero-constitucion>

²⁷ José Reinoso, "El gobierno japonés acelera el plan para ampliar su capacidad militar", *op. cit.*

²⁸ *The Japan Times*, "Abe administration to introduce defense bills next year", 7 de julio de 2014. Consultado el 8 de julio de 2014 en: <http://www.japantimes.co.jp/news/2014/07/07/national/politics-diplomacy/abe-administration-to-introduce-defense-bills-next-year/#.U7whQ5R5O5o>